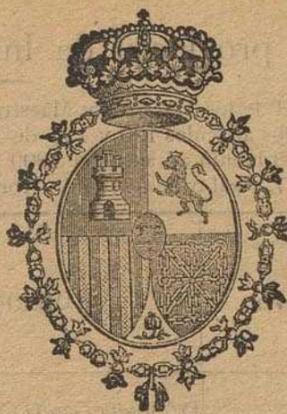


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 7 de Julio).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.052

SUBSECRETARÍA

Relación de los individuos que previo reconocimiento y examen que determina el artículo 11 de la Ley de 27 de Febrero último, han sido admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la misma como aspirantes, sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad, con derecho á ocupar las vacantes que en el mismo existan y le correspondan.

RELACION DE MADRID

- 1 Isidro Arroyo Zarzuela
- 2 Francisco García Alsar
- 3 Félix Bodega Raposo
- 4 Gregorio Matabuena González
- 5 Gregorio Sanz Gómez
- 6 Angel del Aguila Gutiérrez
- 7 Emilio Fernández García
- 8 Rafael Gundián Fernández
- 9 Guillermo Magán Prestel
- 10 Francisco Martínez Zamorano
- 11 José Fuertes Berguño
- 12 Pedro de Loma Sirgado
- 13 Marcelino Ramos Barrado
- 14 Marcelo Bautista Rodríguez
- 15 Domingo Bernardino García
- 16 Carlos Torres Moral
- 17 Tereso Pindado López
- 18 Santos Pecharromán Martín
- 19 Constancio López Motilla

- 20 Liborio Fernández Capalleja
- 21 Juan Aparicio Campos
- 22 José Carrillo Chacón
- 23 Fermín González Raso
- 24 Emilio Fernández Quiles
- 25 Saturio Pérez Cano
- 26 Jesús Prado Arias
- 27 Juan Cañete Bernardino
- 28 Eustaquio Baidés Cardenal
- 29 Francisco Gómez García
- 30 Marcelino Martín Sierra
- 31 León Palomo Alonso
- 32 Vicente Pérez Cabeza
- 33 Juan Sastre Maganto
- 34 Antonio Estevez Yagüe
- 35 Pablo Hernández González
- 36 Geraldo Poveda López
- 37 Daniel Velázquez González
- 38 Faustino Cordero Aparicio
- 39 Salvador Montolín Estarlich
- 40 Enrique Ruiz Torres
- 41 Hipólito Pedrero Rodríguez
- 42 Salvador Aguado Alemañi
- 43 Juan Navarro López
- 44 Isidoro Barrios Ibáñez
- 45 Constantino Puyol Alastuey
- 46 Francisco García Medina
- 47 Jorge Lorenzo Baradron
- 48 Pangracio Pérez Rodríguez
- 49 Agustín Romo Izquierdo
- 50 Rafael Ramos García
- 51 Juan López González
- 52 Gervasio González Rodríguez
- 53 Jacinto Herrero Cabrero
- 54 Mariano García Hernando
- 55 Ponciano García Aguado
- 56 José Martín Sánchez
- 57 Pedro Fernández Barrera
- 58 Casiano Vázquez García
- 59 Juan García Blázquez
- 60 Eustaquio Vicente Cubillo
- 61 Raimundo Rayado Aguilera
- 62 Francisco Río Carballo
- 63 José López Vivo
- 64 Aniceto Sánchez Gil
- 65 Agustín Castaño Manteca
- 66 Carmelo Blázquez Rufiños
- 67 Julio López Martín
- 68 Felipe Muñoz Maza
- 69 Eutimio Sarmiento Méndez

- 70 Francisco Fernández Cambriles
- 71 Vicente Jiménez Manzanedo
- 72 Eufasio González Rodríguez
- 73 Hilario Hernández Calle
- 74 Luciano Bris Merino
- 75 José Hueso Molina
- 76 Nicasio López Potenciano
- 77 Luciano Giraldo Belmonte
- 78 Inigo Porras Valera
- 79 Ramón García Tejedor
- 80 Pascual Pujante Fernández
- 81 José Gómez Rodríguez
- 82 Luiz Hernández Nava
- 83 Francisco González Requena
- 84 Federico Pérez Asenjo
- 85 Nicasio Redondo Martín
- 86 Santos Pérez Nieto.
- 87 Epifanio Ambrona Arriaganz
- 88 Gregorio López Carrillo
- 89 Julio Pardo Vilar
- 90 Adrián Navalón López
- 91 Luis de la Mata Nieva
- 92 Esteban Román García
- 93 Juan de Dios Esteban
- 94 Tiburcio Pascual de Diego
- 95 Atilano Poza Hernando
- 96 Julio Romero Gómez
- 97 José Sardón López
- 98 Canuto Sánchez Rodríguez
- 99 Eutiquio Río Benito
- 100 Gonzalo Pedraza Gallego
- 101 Lesmes Lozoya Soto
- 102 Eugenio Prado Aláez
- 103 Baltasar Roboo Ponce
- 104 Julián Pérez Sánchez
- 105 Bernardo Rodríguez Madura
- 106 Cándido Martín Hernández
- 107 Francisco Mantecón Iglesias
- 108 Baldomero Jesús Peña
- 109 Benito Filoso Pintado
- 110 Joaquín Custardey Muñoz
- 111 Domingo Sillero Sánchez
- 112 Gregorio Molina Ramos
- 113 Saturnino Pastor Codesa
- 114 Martín Romero Jara
- 115 Miguel Amice Orrego
- 116 Juan González Muñoz
- 117 Domingo López Laguna
- 118 Alfredo Sindado Pérez
- 119 Antonio Boluda

- 120 José Noguerras Alamo
- 121 José Jiménez Tordesillas
- 122 Mateo de la Plaza Parrao
- 123 Antonio Alonso Mayo
- 124 Miguel Castillejo Pérez

RELACION DE MURCIA

- 1 José Molina Abellán
- 2 Blas Fernández Barberán
- 3 Esteban Sicilia Ortega
- 4 Francisco Carrillo Alcázar
- 5 Isidoro Guillén Montoya
- 6 Angel Torrecilla Tormo
- 7 Julián García López
- 8 José Moreno Costa
- 9 José Iniesta Gómez
- 10 Nicasio Yepes Campos
- 11 Juan de la Cruz Richarte
- 12 Juan Soler Miralles
- 13 José Antonio Cardona Castaño
- 14 Vicente Bernabé Teruel
- 15 Felipe Marín Richarte
- 16 Antonio Ramón Calderón
- 17 José Sánchez Almela
- 18 Ireneo Fernández Villascusa
- 19 Juan Antonio González
- 20 Vicente Martínez Cervera
- 21 Antonio García Olmedo
- 22 Santiago Pagán Perelló
- 23 José Olmos Martínez
- 24 Saturnino Sánchez Hernández
- 25 Cristóbal López Sánchez
- 26 Mariano Lucas Angosto
- 27 Juan Fevez García
- 28 Juan Sáez González
- 29 Antonio López García
- 30 José Sánchez Monserrat
- 31 José Ramón Martínez
- 32 Francisco Cánovas Cánovas
- 33 José Martínez Alcázar
- 34 José Ruiz Rabadán
- 35 Blas Tomás Martínez
- 36 Andrés Domingo Martín
- 37 Luis Escribano Ramírez
- 38 Narciso de San Fulgencio
- 39 Juan José Pérez García
- 40 Angel Vila Toro
- 41 Diego Clemente Pérez
- 42 Juan López Sánchez
- 43 José Antonio Martínez Valero
- 44 Dámaso Jiménez Soto

- 45 Mariano Fernández Alcaráz
 46 José Martínez Nicolás
 47 Matías Medina Rodríguez
 48 José Martínez Sánchez
 49 Manuel Expósito Ferrer
 50 José Nicolás Ruiz
 51 Juan Bolea Bovadilla
 52 Bartolomé Quesada Martínez
 53 Pascasio San Mateo Vinaroz
 54 Juan Morales Fernández
 55 José Martínez Mayor
 56 Bartolomé Martínez Mayor
 57 Francisco Mora Lucas
 58 Vicente Capel Abad
 59 Pascual Ros Falcó
 60 José Tárraga Ferrer
 61 José María Fernández Abad
 62 Alfonso Serrano Martínez
 63 Antonio Gomariz López
 64 Andrés López Legaz
 65 Francisco Lorca Conesa
 66 Francisco López Vicente
 67 Ramón Bleda Caballero
 68 Antonio Martínez Rabadán
 69 Pedro Sánchez García.

RELACION DE MÁLAGA

- 1 Francisco Villodres Fernández
 2 Manuel Eduardo Alvarado
 3 Francisco Florido García
 4 Francisco Muñoz García
 5 Aurelio Ortiz Palomo
 6 Manuel Bernal de la Rosa
 7 Ricardo Caparrós Fernández
 8 José Alcántara Alba
 9 Salvador Burgos Santos
 10 Antonio Villodres Sepúlveda
 11 José Arnán Colorado
 12 Diego Navas Pérez
 13 Cristóbal Garrido Extrada
 14 Rafael Castaño Gallardo
 15 José Villodres López
 16 José Díaz Gómez
 17 Bartolomé Rodríguez Jiménez
 18 Juan Ferra Vallespiu

RELACION DE SANTANDER

- 1 Constantino Elena Alfau
 2 Juan Herrero Benítez
 3 Ambrosio González Carcedo
 4 Bernardino Riego Ibáñez
 5 Juan San Emeterio Ruiz
 6 Esteban del Río Mojado

Madrid 3 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Delegación de Hacienda

DE LA
 PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.048

Anuncio

Habiendo cesado con fecha de ayer don Francisco Gómez-Quintero y Giraldez en el destino de Oficial de tercera clase de la Inspección de Hacienda de esta provincia, por haber sido ascendido en la Administración de Hacienda de Guadalajara, por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 24 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, se hace pública la mencionada cesación.

Córdoba 6 de Julio de 1909.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.

Núm. 2.053

Don Mariano Alvarez y Diaz, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cerillas, en orden fecha 2 del actual, ha declarado cesante, por conveniencia del servicio, á don José María Dionisio, del cargo de agente de segunda clase para el servicio especial de Vigilancia del Monopolio de Cerillas de la 6.ª Región.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Córdoba 6 de Julio de 1909.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez y Diaz.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba. (1)

Escalafón provisional de los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de 1.ª enseñanza de esta provincia, clasificados en el orden que señalan los artículos 196 y 197 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que ha formado esta Corporación para el bienio de los años 1909 y 1910, en cumplimiento y con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1877, Real orden de 4 de Abril de 1882 y demás disposiciones vigentes.

Número.	PUEBLO EN QUE SIRVEN	NOMBRES Y APELLIDOS	Concepto por que resultan clasificados.	Servicios en propiedad el 31 de Diciembre de 1908		
				Años.	Meses.	Días.
20	Córdoba	D.ª Josefa García Calero	Antigüedad	18	9	»
21	Palma del Río	» Dolores Palacios López	Idem	18	5	3
22	Priego	» María del Pilar Lacambra Brun	Idem	18	4	27
23	Pozoblanco	» Dolores Reyes Silva	Idem	17	8	13
24	Belalcázar	» Matilde Fernández Pérez	Idem	17	3	15
25	Nueva Carteya	» Rosario Solís Casamayor	Idem	16	11	17
26	Retamar	» Dolores Lara Moreno	Idem	16	8	20
27	Rivera Alta	» Antonia Molina Gómez	Idem	16	5	26
28	Puente Jenil	» Etelvina González González	Idem	16	5	»
29	Idem	» Inés López Medina	Idem	16	2	25
30	Encinas Reales	» Rataela Zurita Raya	Idem	15	3	1
31	Fuente Palmera	» Julia Rame Zafra	Idem	15	»	»
32	La Rambla	» Antonia Pérez Fornés	Idem	14	8	7
33	Idem	» María Lorenzo Cantarero	Idem	14	»	9
34	Pedro Abad	» Salud Maqueda Félix	Idem	13	11	14
35	Alcaracejos	» Pascacia Cartán del Campo	Idem	13	11	13
36	Montalbán	» Petra Gómez Vacas	Idem	13	11	13
37	Zuheros	» Petra Leonor Becerra	Idem	13	11	6
38	Ochavillo del Río	» María Josefa Moro García	Idem	13	3	10
39	Obejo	» Francisca Sánchez García	Idem	13	3	»
40	Sileras	» Leocricia Rosales de Gracia	Idem	11	4	17
41	Puente Jenil	» Enriqueta Granados Gómez	Idem	11	2	22
42	Cabra	» Margarita Carrillo Guerrero	Idem	11	2	19
43	Córdoba	» Angeles de Gatica Ruzamo	Idem	10	9	»
44	Fuente Tójar	» María del Carmen Vázquez Barrios	Idem	10	8	12
45	Córdoba	» Tomasa García Granans	Idem	8	7	22
46	Ojuelos Altos	» Consolación Palamo Cáceres	Idem	8	7	3
47	Las Pinedas	» Encarnación Gutiérrez Muñoz	Idem	8	7	»
48	Cruz de Algaida	» Rafaela García Aguilar	Idem	8	7	»
49	Añora	» Purificación Melendo Cruz	Idem	8	6	15
50	Palma del Río	» Carmen Quirós Gallardo	Idem	8	6	13
51	Lucena	» Elena Sanjuan y López Toribio	Idem	8	2	15
52	Zagrilla	» Dolores Blanco Torres	Idem	6	11	13
53	Cardencha	» Jacinta Aguilera Gálvez	Idem	6	5	26
54	Lucena	» Matilde Molina Moreno	Idem	6	1	16
55	Fernán-Núñez	» Amparo Alvarez Rey	Idem	6	13	»
56	Rute	» Librada de Torres Olmedo	Idem	5	10	4
57	Carcabuey	» Carolina del Riego del Pozo	Idem	5	9	»
58	Idem	» María Josefa Valdivia Castro	Idem	5	6	13
59	Monturque	» Isabel Muñoz del Pozo	Idem	5	4	»
60	Cabra	» María del Carmen Benítez Claro	Idem	5	3	10
61	Montilla	» Felipa Sagrario Bayón y Paco	Idem	5	3	3
62	Espiel	» Elvira Sánchez Arévalo	Idem	5	3	3
63	2.º Departamento	» Encarnación Rodríguez Astrandi	Idem	5	2	»
64	Iznájar	» Ramona Muñoz Doncel	Idem	5	6	»
65	Fuente Obejuna	» María Josefa Serrano Vidades	Idem	4	8	24
66	Santa Cruz	» Teresa Salas Carbonero	Idem	4	5	»
67	San José	» Aurelia Moñiz Marzo	Idem	3	9	18
68	Cañete de las Torres	» María Medina Benítez	Idem	3	9	13
69	Esparragal	» Trinidad Zamoranos Caracuel	Idem	3	5	16
70	Piconcillo	» Rosario López Jiménez	Idem	3	5	7
71	Villaharta	» Joaquina León Caballero	Idem	3	5	4
72	Higueral	» Antonia Féixas Sugrañes	Idem	3	3	20
73	Fuente del Conde	» Dolores León García	Idem	2	5	20
74	Nacimiento	» Josefa Zambrana Cano	Idem	2	5	18
75	Aguilar	» Ana López Reguera	Idem	2	4	24
76	Benamejl	» Carolina Vázquez González	Idem	2	4	14
77	Quintana	» Leonor Rubio García	Idem	1	9	24
78	Cañada del Gamu	» Inés Ripoll Romero	Idem	1	9	»
79	Blázquez	» María Valvanera Aguado del Río	Idem	1	6	26
80	Lucena	» Dolores Chesio Rodríguez	Idem	1	3	12
81	La Victoria	» Ana Alvarez Pazos	Idem	1	»	1
82	Villanueva del Duque	» Mercedes González Mazón	Idem	1	»	»
83	La Rambla	» Dolores Pérez Martínez	Idem	»	10	27
84	Belalcázar	» Florentina Rebolledo Moreno	Idem	»	10	21
85	Cabra	» Carmen Cantalusí Rodríguez	Idem	»	10	18
86	El Cerrillo	» Francisca Sánchez Lozano	Idem	»	10	18
87	Bujalance	» Ignacia García Luque	Idem	»	10	14
88	Adamuz	» Josefa Redondo Ramírez	Idem	»	6	7

Lo que por acuerdo de esta Junta se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y al objeto de que los mismos, dentro del plazo de treinta días, hagan las reclamaciones que estimen procedentes para subsanar cualquier error ó omisión que pudiera haberse cometido en los datos que comprende el preinserto Escalafón.

Córdoba 5 de Junio de 1909.—El Gobernador Presidente, Manuel Cano y Cueto.—El Secretario, Rafael González.

(1) Véase el BOLETIN del día 30 de Junio y 2 y 3 de Julio.

PROVINCIA DE CORDOBA.—PLAN DE CAMINOS VECINALES.—1909.

II

PARTIDO JUDICIAL DE FUENTE OBEJUNA

Proyecto de plan de caminos vecinales presentado por la Junta provincial en virtud de lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento de 16 de Mayo de 1905.

Núm. de orden.	Clasificación.	Designación.			Nombre usual del camino.	Términos municipales que atraviesa.	Longitud aproximada.		Ancho que se propone Metros.	Coste aproximado. — Pesetas.	OBSERVACIONES	EXTRACTO DE LOS INFORMES Y RECLAMACIONES	EXTRACTO DE LAS CONTESTACIONES DADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS
		Punto de origen aproximado.	Puntos de paso y accidentes notables que atraviesa.	Punto de término aproximado.			Dentro de cada término.	TOTAL					
							Kilómetros.	Kilómetros					
12	1.º	Peñarroya.	Ferrocarril á Almorchón.	Granjuela.	De Peñarroya á la Granjuela.	Peñarroya y Granjuela	1,000 5,000	6,000	5	30.000			
13	1.º	Peñarroya.	Ferrocarril á Pozoblanco.	Pueblo Nuevo del Terrible.	De Peñarroya al ferrocarril de Pozoblanco á Conquista.	Peñarroya	2,000	2,000	5	10.000			
14	1.º	Belmez.	Arroyo Valle.	Espiel.	De Belmez á Espiel.	Belmez y Espiel	6,000 10,000	16,000	5	80.000			
15	1.º	Villaviciosa.	Río Guadiato.	Espiel.	De Villaviciosa á Espiel.	Villaviciosa y Espiel	3,000 11,000	14,000	5	70.000			
16	1.º	Villanueva del Rey.	Río Guadiato.	Espiel.	De Villanueva del Rey á Espiel.	Villanueva del Rey y Espiel	3,000 9,000	12,000	5	60.000			
17	1.º	Obejo.	Río Guadalbarbo.	Espiel.	De Obejo á Espiel.	Obejo y Espiel	12,000 8,000	20,000	5	100.000			
18	1.º	Pueblo Nuevo del Terrible (calle de la Luna).	La Hoyuela y Espartal.	Hinojosa del Duque.	De Pueblo Nuevo del Terrible á Hinojosa del Duque.	Pueblo Nuevo Peñarroya é Hinojosa	1,000 5,000 8,000	14,500	5	72.500			
19	1.º	Pueblo Nuevo del Terrible (calle de Arroyo).	Antolines y Netos.	Belmez.	De Pueblo Nuevo del Terrible á Belmez.	Pueblo Nuevo y Belmez	1,500 3,000	4,500	5	22.500			
20	1.º	Idem id.	Santa Elisa y Antolines.	Belmez.	De Pueblo Nuevo del Terrible á Belmez.	Pueblo Nuevo y Belmez	2,000 2,500	4,500	5	22.500			
21	1.º	Idem id.	San Miguel, Mariscal.	Hoyo (aldea).	De Pueblo Nuevo del Terrible á Hoyo (aldea).	Pueblo Nuevo Peñarroya y Belmez	2,000 4,000 1,000	7,000	5	35.000			
22	1.º	Estación de Peñarroya.	Mariscal, río Guadiato.	Hoyo (aldea).	De la estación de Peñarroya á Hoyo (aldea).	Pueblo Nuevo Peñarroya y Belmez	0,060 1,000 3,000	4,060	5	20.300			
23	1.º	Idem id.	Caliche, soto Vallegorguines.	Fuente Obejuna.	De la estación de Peñarroya á Fuente Obejuna.	Pueblo Nuevo Peñarroya y Fuente Obejuna	0,060 2,000 12,000	14,060	5	70.300			
24	1.º	Idem id.	Cerro la Calera.	Carretera de Fuente Obejuna.	De la estación de Peñarroya á la carretera de Peñarroya á Fuente Obejuna.	Pueblo Nuevo	0,060	0,060	5	300			
25	1.º	Pueblo Nuevo del Terrible (calle de Pompeyo).	Vía férrea (paso á nivel).	Peñarroya.	Pueblo Nuevo á Peñarroya.	Pueblo Nuevo y Peñarroya	0,070 1,000	1,070	5	5.350			
26	1.º	Pueblo Nuevo del Terrible (calle de San José).	Navapandero (paso á nivel de la vía férrea estrecha).	Dehesa de Propalo.	Pueblo Nuevo á la dehesa de Propalo.	Pueblo Nuevo y Peñarroya	1,000 4,000	5,000	5	25.000			

Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

NEGOCIADO DE TERRITORIAL
Circular núm. 2.054

A los señores Alcaldes y Juntas periciales de esta provincia.

No habiendo cumplido la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia con lo dispuesto por circular que publicó el BOLETIN OFICIAL núm. 92, de 19 de Abril último, respecto á la presentación de apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, cuyo plazo ha terminado, por la presente se hace saber que transcurridos tres días de la publicación de esta circular se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por morosidad, la imposición de la multa de 100 pesetas, con que los Ayuntamientos y Juntas periciales están conminados, sin perjuicio de exigir mayores responsabilidades.

Córdoba 7 de Julio de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. S., Fernando Baró.

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA

Núm. 2.030

Don Francisco Campos Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este distrito municipal que han de servir de base para la formación de los respectivos repartimientos de la contribución en el próximo ejercicio de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados, y se formulen las reclamaciones que se consideren justas.

Doña Mencía 2 de Julio de 1909.—Francisco Campos.

Núm. 2.030

Hago saber: que formado el padrón de habitantes de este término municipal, sujetos á la prestación personal con arreglo á lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la ley de caminos vecinales de 30 de Julio de 1904 y en el capítulo 10 de su reglamento de 16 de Mayo de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Doña Mencía 2 de Julio de 1909.—Francisco Campos.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.040

Don Blas Relaño Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Por virtud del presente se cita al mozo número 13 del cupo de este pueblo, Antonio Jurado Huertas, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca para revisar sus excepciones ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, el día 8 del corriente, á las nueve de la mañana, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cañete de las Torres 3 de Julio de 1909.—Blas Relaño.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 2.041

Don Antonio García Pedrajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que todos los mozos que deban ser incluidos en el alistamiento de este pueblo, en el año venidero de 1910, y fraten de alegar en sus excepciones la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, habrán de presentarse ante esta Alcaldía dentro del presente mes para que pueda incoarse el expediente que preceptúa el artículo 69 del

Reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la Real orden de 27 de Junio de 1903.

Almodóvar del Río 10 de Junio de 1909.—Antonio García.

ENCINAS REALES

Núm. 2.047

Don Antonio González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de farmacéutico titular de la misma, dotada con 530 pesetas anuales por la prestación de servicios sanitarios, se abre concurso por término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentarse solicitudes documentadas.

El profesor que en su día resulte agraciado con la plaza, contraerá desde luego el compromiso de establecerse en esta localidad y los medicamentos que se suministren á las familias incluidas en el padrón de pobres, se satisfarán por la tarifa aprobada por Real decreto de 15 de Septiembre de 1906.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Encinas Reales 3 de Julio de 1909.—Antonio González.

Núm. 2.057

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó hacer la siguiente división en secciones para la renovación de la Junta municipal, según dispone la vigente ley Orgánica y Real orden de 6 de Febrero de 1908:

Sección 1.ª.—Comprende las calles Iglesia, Marqués de la Vega de Armijo, Espectación, Señores Curas y Pilar.

Sección 2.ª.—Calles Cuarterón, Pilarejo, Grama, Pósito y Piedras.

Sección 3.ª.—Calles de Plazuela Cruz, Martín de Rosales y Barrionuevo.

Sección 4.ª.—Calles de Corona, Eras, Cantillos, Obispo y aldea de Vadofresno. Lo que se publica cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley antes citada y á fin de que durante el plazo de diez días puedan formularse reclamaciones.

Encinas Reales 5 de Julio de 1909.—Antonio González.

AÑORA

Núm. 2.050

Don Mateo Ruiz García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de rústica y urbana de este término para el año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que cuantos lo deseen puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Añora 1.º de Julio de 1909.—Mateo Ruiz.

PALENCIANA

Núm. 2.058

Don Francisco Castro Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón de los habitantes de este término sujetos á prestación personal por virtud de la ley de 30 de Julio de 1904, sobre caminos vecinales y Reglamento para su ejecución, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, con el fin de que pueda ser libremente examinado y se aduzcan las oportunas reclamaciones.

Palenciana 3 de Julio de 1909.—Francisco Castro.

BLAZQUEZ

Núm. 2.059

Don Gabriel Rueda Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de todos los contribuyentes de este término

sugetos á la prestación personal para la construcción de caminos vecinales, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de un mes en cumplimiento de lo que dispone el artículo 133 del Reglamento de 15 de Mayo de 1905, para que durante dicho periodo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Blázquez 5 de Julio de 1909.—Gabriel Rueda.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2.029

Cédula de citación.

En providencia dictada con esta fecha por el señor don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido en el sumario que en este Juzgado y por mi escribanía se instruye sobre malversación de fondos públicos del Ayuntamiento de esta ciudad, se ha mandado se cite por medio de la presente al testigo don José Delgado Luque, de estos vecinos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está acordado, pongo la presente que firmo en La Rambla á primero de Julio de mil novecientos nueve.—El actuario, Celestino Aguilar.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 2.044

Don Tomás Mendigutía y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que en la noche del trece al catorce de Junio último, desapareció de los olivares de este término un burro con seis años, pelo negro, entero, con una berruga en el pijote, propio de Francisco Martín Ramírez, vecino de Alcaucín.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada caballería, la que caso de habida pondrán á disposición de este Juzgado, así como al autor ó autores de la sustracción á los que se señala el término de diez días contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á cinco de Julio de mil novecientos nueve.—Tomás Mendigutía.—Por mandato de su señoría, José Delgado.

CÓRDOBA

Núm. 2.040

Don Fabián Ruiz y Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Rafael Avilés, de profesión cómico de una compañía, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para prestar una declaración en causa que instruyo por esta, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á seis de Julio de mil novecientos nueve.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Luis Ramírez.

Núm. 2.045

Por la presente requisitoria se citan á Rafael Sánchez Jiménez, conocido por Rafael Caballero Rivero, y Alfonso Medrano Cortés (a) Alfonsillo, conocido por Alfonso Mérida Barone, domiciliados en Córdoba. Se presentarán ante este Juzgado dentro del término de diez días, para notificarles el auto de procesamiento y

recibirles declaración inquisitiva en la causa que se les instruye, fecha cinco de Julio de mil novecientos nueve, por robo de caballerías.

Córdoba cinco de Julio de mil novecientos nueve.—Fabián Ruiz.

Núm. 2.055

Por el presente edicto se cita á doña Lorenza Durán de Baeza, vecina de Madrid, calle León, número treinta y ocho, tercero derecha. Objeto de la citación: recibirle declaración y ofrecerle el sumario instruido por el Juzgado de instrucción de Córdoba, con fecha siete del actual, en causa por robo. Se presentará ante este Juzgado dentro del término de ocho días.

Córdoba siete de Julio de mil novecientos nueve.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

BAENA

Núm. 2.051

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial la averiguación, busca y captura de unos arrieros desconocidos, que á fines del mes de Enero último arribaban piedras á la carretera de Nueva Carteya en construcción y sustrajeron como unas sesenta cargas de piedras que contenía una gabia propia de Adriano Ordóñez Tejero, de estos vecinos, sita en finca que éste tiene frente á la llamada casería de Carro de este término; y siendo habidos los pondrán en clase de detenidos á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Baena á veinte y seis de Junio de mil novecientos nueve.—Carlos de Entrambasaguas.—El Secretario, José Santano.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones

Núm. 2.046

Edicto

Don Narciso Carracuel Galisteo, Agente ejecutivo por contribuciones en esta villa.

Hago saber: que en el expediente de apremio seguido contra Alejandro Carmona Jiménez, por débitos de contribución urbana, se ha dictado con fecha 2 de Julio actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho Alejandro Carmona y Jiménez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Julio de 1909 y hora de las once á las doce de su mañana, siendo postura admisible en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos y de costumbre en esta villa».

Y no habiendo podido notificar esta providencia al interesado por ser desconocida su actual residencia, se la notifico por medio de este edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Carcabuey 5 de Julio de 1909.—Narciso Caracuel.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16